RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
Diego Esteban Patiño García	Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	16/04/2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto *Ibidem*, establece que Las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar los estudios previos necesarios para identificar y justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación.

El Municipio de La Unión, Antioquia, cuenta con un parque automotor conformado por motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados, los cuales constituyen una herramienta necesaria para el cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal, así como para el apoyo a las labores de seguridad y orden público que se desarrollan en la jurisdicción. De igual forma, existen vehículos de la Fuerza Pública que prestan servicio en esta localidad respecto de los cuales la entidad asume la necesidad de garantizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, conforme a las responsabilidades institucionales y presupuestales correspondientes.

En atención a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre–, modificada por la Ley 1383 de 2010, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, los vehículos automotores deben cumplir condiciones mínimas de seguridad, funcionamiento y control de emisiones contaminantes para poder transitar legalmente por el territorio nacional. Así mismo, la normatividad establece la obligación de practicar periódicamente

la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados.

En ese sentido, la entidad requiere contratar el servicio de revisión técnico-mecánica, de emisiones de gases y expedición del respectivo certificado para los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de La Unión, Antioquia, y para los vehículos de la Fuerza Pública que prestan servicio en esta localidad, con el fin de garantizar que estos se mantengan en condiciones técnicas y ambientales adecuadas, permitan una operación segura y continua, y cumplan con las exigencias legales vigentes.

La satisfacción de esta necesidad permite, además, proteger la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas y demás usuarios de los vehículos, prevenir riesgos derivados de fallas mecánicas o del incumplimiento de la normatividad de tránsito, y asegurar la continuidad de las actividades administrativas, operativas, de mantenimiento vial, desplazamiento institucional y apoyo a la seguridad ciudadana que dependen del adecuado funcionamiento del parque automotor.

Por lo anterior, el Municipio de La Unión, Antioquia, considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de atender de manera eficiente esta necesidad institucional y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas al uso y circulación de los vehículos objeto del contrato

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO
La Unión Somos Todos	1. Buen Gobierno y Seguridad Ciudadana.	45 Gobierno Territorial	4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.	IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESPACIOS SEGUROS PARA TODOS	4501004 – Servicio de Promoción de Convivencia y no repetición.

Código BPIN: 2024054000005. **Financiación:** El proceso se financia con recursos de inversión y funcionamiento, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 413 del 09 de abril de 2026, con cargo a los rubros Mantenimiento Maquinaria y Equipo por valor de $2.000.000 y Organismos de Seguridad Dotados por valor de $4.000.000, para un total de $6.000.000.

OBJETO

SERVICIO DE REVISION TÉCNICO - MECANICA, DE EMISION DE GASES Y EXPEDICION DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA

UNIÓN ANTIOQUIA Y LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIO EN ESTA LOCALIDAD.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:
El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en a continuación:

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Servicios de inspección de vehículos	78181505
2	Servicios de detección de gases tóxicos	77121505
3	Equipo de medición y prueba de vehículos	25191800

CONDICIONES TECNICAS.

El contratista deberá prestar el servicio de revisión técnico-mecánica, revisión de emisiones contaminantes y expedición del respectivo certificado, de conformidad con la normatividad vigente, respecto de los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de La Unión, Antioquia, y de los vehículos de la Fuerza Pública que prestan servicio en esta localidad y respecto de los cuales la entidad asuma dicha necesidad.

Para efectos de la ejecución del contrato, la necesidad inicial de la entidad comprende las siguientes tipologías vehiculares:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Revisión tecno mecánica vehículos livianos	Servicio	A pedido
2	Revisión tecno mecánica vehículos pesados	Servicio	A pedido
3	Revisión tecno mecánica motos	Servicio	A pedido

La necesidad inicial identificada por la entidad corresponde a los siguientes vehículos:

ITEM	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	Modelo del vehículo	Adscrito a	UND	CANTIDAD
1	RBS48F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2022	AGRICULTURA	UND	1
2	RBS49F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2022	AGRICULTURA	UND	1
3	PLA67D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X	2016	AGRICULTURA	UND	1
4	RBX05F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2022	INSPECCIÓN	UND	1
5	RBX06F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2022	INSPECCIÓN	UND	1

6	CPH74D	MOTOCICLETA	YAMAHA LIBERO	2014	INSPECCIÓN	UND	1
7	CPH75D	MOTOCICLETA	YAMAHA LIBERO	2014	INSPECCIÓN	UND	1
8	JFZ13A	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2009	PLANEACIÓN	UND	1
9	DCD01G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2023	PLANEACIÓN	UND	1
10	DCD02G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2023	PLANEACIÓN	UND	1
11	OAX028	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2014	INFRAESTRUCTURA	UND	1
12	OAX029	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2014	INFRAESTRUCTURA	UND	1
13	OLM078	CAMIONETA	TOYOTA	2021	ALCALDIA	UND	1
14	OLM071	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	2020	POLICÍA	UND	1
15	OLM072	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	2020	POLICÍA	UND	1

Además de los anteriores, podrán incluirse los vehículos de la Fuerza Pública (Ejército y/o Policía) y/o del parque automotor del Municipio que ingresen posteriormente al inventario institucional o respecto de los cuales la entidad requiera el servicio durante la vigencia contractual, previo requerimiento y autorización del supervisor del contrato.

Nota 1. La ejecución del contrato será a monto agotable, mediante requerimientos parciales efectuados por la entidad, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el plazo contractual y hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

Nota 2. El servicio deberá ser prestado por un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado, con capacidad para atender motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados, y deberá incluir la expedición del respectivo certificado conforme a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), con autorización para prestar el servicio a vehículos livianos, pesados y motocicletas, así como los demás permisos, registros y acreditaciones exigidos por la normatividad aplicable.

2. Contar durante toda la ejecución del contrato con la infraestructura, equipos, software, personal competente y demás condiciones técnicas y operativas requeridas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

3. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos técnicos aplicables y los lineamientos expedidos por las autoridades competentes.

4. Garantizar la disponibilidad oportuna del servicio para atender los vehículos autorizados por el Municipio, en horarios que permitan la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio administrativo y operativo de la entidad.

5. Realizar la revisión únicamente a los vehículos previamente autorizados por el supervisor del contrato o por el funcionario que este designe.

6. Verificar, antes de la prestación del servicio, la identificación del vehículo, especialmente placa, clase y demás datos necesarios para asegurar que corresponde al parque automotor del Municipio o a los vehículos de la Fuerza Pública respecto de los cuales la entidad sea responsable.

7. Entregar al supervisor del contrato, o al funcionario autorizado, el certificado y/o soporte de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes expedido conforme a la normatividad vigente.

8. Contar con sede operativa apta para la prestación del servicio en un municipio aledaño o del Oriente cercano al Municipio de La Unión, Antioquia, de manera que se garantice eficiencia, oportunidad y menores costos de desplazamiento para la entidad, conforme a la justificación técnica del proceso.

9. Atender las solicitudes, requerimientos y reclamaciones formuladas por el supervisor del contrato dentro de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, salvo que por su naturaleza deban atenderse de manera inmediata.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la prestación del servicio, incluyendo fallas de operación, suspensión del servicio, cambios en las condiciones de habilitación o cualquier circunstancia que pueda incidir en la correcta ejecución contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente, continua y con calidad, de conformidad con el objeto contractual, la oferta presentada, los estudios previos, la invitación pública y la aceptación de la oferta.

2. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, operativas y de capacidad requeridas para la adecuada prestación del servicio.

3. Cumplir con los precios unitarios ofertados y ejecutar el contrato hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.
4. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, con los aportes parafiscales, así como verificar su cumplimiento respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.
7. Remitir al correo electrónico institucional que defina el supervisor del contrato los soportes de ejecución, certificados expedidos y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
8. Disponer de un canal de atención telefónico y/o electrónico para la coordinación de la prestación del servicio durante la ejecución contractual.
9. Informar de manera inmediata al Municipio sobre cualquier hecho o circunstancia que constituya o pueda constituir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento legal o autorización expresa de la entidad.
11. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de la ley, los documentos del proceso y la oferta presentada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

El Municipio de la Unión, se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y cumplidos los requisitos necesarios para su ejecución.
2. Designar y comunicar oportunamente el supervisor del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio con el contratista, cuando haya lugar.
4. Suministrar al contratista la información y las autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Coordinar, a través del supervisor, la remisión y programación de los vehículos que serán objeto del servicio.
6. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual por medio del supervisor designado, quien formulará las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.
7. Tramitar oportunamente, cuando resulte procedente y legalmente viable, las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

8. Pagar al contratista las sumas a que haya lugar, en la forma y términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento y recibo a satisfacción.
9. Suscribir los documentos, actas e informes necesarios para el seguimiento, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
10. Atender oportunamente las recomendaciones y observaciones formuladas por el contratista, cuando contribuyan a la mejor ejecución del objeto contractual.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo consagrado en el literal b, del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150, la menor cuantía para el Municipio de la Unión para la vigencia 2025, asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 398.580.000), razón por la cual, y en concordancia con el numeral quinto del artículo *Ibidem*, el valor de la mínima cuantía se determina en, TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 39.858.000).

Con base en lo anterior, se advierte que independientemente del objeto, salvo las causales de contratación directa, (que en virtud del principio de economía tienen prelación, conforme fue indicado en el manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) el Municipio de la Unión, debe contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, las necesidades que no superen dicho valor.

Lo anterior, también se puede evidenciar en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto. 1082 del año 2015.- Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> **1.** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
> **2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
> **3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
> **4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta

el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Presupuesto oficial y justificación.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 413 del 09 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión, con cargo a los rubros Mantenimiento Maquinaria y Equipo por valor de $2.000.000 y Organismos de Seguridad Dotados por valor de $4.000.000, para un total de $6.000.000. Así mismo, el proyecto “Implementación del componente espacios seguros para todos”, identificado con BPIN 2024054000005, certifica la viabilidad del gasto para el mismo objeto y por el mismo valor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 413 del 09 de abril del 2026:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento: X**
	De Inversión:
	No aplica:

Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN:** 2024054000005.
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos:	**Recursos propios: X**
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:
	No aplica: ____
Tipo:	**CDP: 413**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	Mantenimiento Maquinaria y Equipo por valor de $2.000.000 y Organismos de Seguridad Dotados por valor de $4.000.000, para un total de $6.000.000
Nombre del rubro presupuestal	ORGANISMOS DE SEGURIDAD DOTADOS. Mantenimiento Maquinaria y Equipo
Saldo a comprometer:	$ 6.000.000
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ESPACIOS SEGUROS PARA TODOS

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad acudió al análisis de mercado con base en cotizaciones reales solicitadas a proveedores del sector, teniendo en cuenta el parque automotor identificado por la entidad, conformado por quince (15) vehículos entre motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados. Como resultado de esta gestión, se obtuvieron las siguientes referencias económicas:

- **CERVEH S.A.S.,** cotización de fecha 14 de abril de 2026, presentada para los quince (15) vehículos relacionados por la entidad, cuya sumatoria de los valores unitarios asciende a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($4.256.094).**

- CDA Los Cristales S.A.S., cotización de fecha 10 de abril de 2026, presentada para los quince (15) vehículos relacionados por la entidad, por un valor total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($4.377.500).**

De acuerdo con lo anterior, el promedio de las dos cotizaciones obtenidas para la canasta inicial de vehículos asciende a la suma aproximada de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($4.316.797)**, valor que constituye una referencia objetiva del costo inicial de la necesidad identificada por la entidad. No obstante, el presupuesto oficial del proceso se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**, en atención a que la contratación se proyecta a monto agotable, de manera que permita atender no solo la canasta inicial identificada, sino también eventuales requerimientos adicionales que puedan presentarse durante la vigencia contractual respecto del parque automotor del Municipio y de los vehículos de la Fuerza Pública que presten servicio en esta localidad y respecto de los cuales la entidad asuma dicha obligación. En consecuencia, el valor del

contrato corresponde a una bolsa máxima de recursos, que será ejecutada mediante pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

En ese sentido, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente justificado tanto en la disponibilidad presupuestal existente como en las referencias de mercado obtenidas, y resulta razonable, proporcional y suficiente para garantizar la atención oportuna de la necesidad durante la vigencia 2026.

4.2. Valores unitarios de referencia para la canasta base de evaluación.

Con fundamento en el estudio del sector y análisis de mercado que hace parte integral del presente proceso, la entidad adopta la siguiente canasta base de comparación económica, construida a partir del promedio de las dos cotizaciones obtenidas:

ÍTEM	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	ADSCRITO A	UND	CANT.	COT. 1	COT 2	PROMEDIO
1	RBS48F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2022	AGRICULTURA	UND	1	226.613	232.500	229.557
2	RBS49F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2022	AGRICULTURA	UND	1	226.613	232.500	229.557
3	PLA67D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X	2016	AGRICULTURA	UND	1	226.913	232.800	229.857
4	RBX05F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2022	INSPECCIÓN	UND	1	226.613	232.500	229.557
5	RBX06F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2022	INSPECCIÓN	UND	1	226.613	232.500	229.557
6	CPH74D	MOTOCICLETA	YAMAHA LIBERO	2014	INSPECCIÓN	UND	1	226.913	232.800	229.857
7	CPH75D	MOTOCICLETA	YAMAHA LIBERO	2014	INSPECCIÓN	UND	1	226.913	232.800	229.857

ÍTEM	PLACA	CLASE DE EHÍCULO	MARCA	MODELO	ADSCRITO A	UND	CANT.	COT. 1	COT 2	PROMEDIO
8	JFZ13A	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2009	PLANEACIÓN	UND	1	226.613	232.500	229.557
9	DCD01G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2023	PLANEACIÓN	UND	1	226.613	232.500	229.557
10	DCD02G	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ	2023	PLANEACIÓN	UND	1	226.613	232.500	229.557
11	OAX028	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2014	INFRAESTRUCTURA	UND	1	497.192	513.100	505.146
12	OAX029	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2014	INFRAESTRUCTURA	UND	1	497.192	513.100	505.146
13	OLM078	CAMIONETA	TOYOTA	2021	ALCALDÍA	UND	1	331.560	341.800	336.680
14	OLM071	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	2020	POLICÍA LOCALIDAD	UND	1	331.560	341.800	336.680
15	OLM072	CAMIONETA	CHEVROLET DMAX	2020	POLICÍA MESOPOTAMIA	UND	1	331.560	341.800	336.680

CONCEPTO	TOTAL
Total Cotización 1	4.256.094
Total Cotización 2	4.377.500

CONCEPTO	TOTAL
Total Promedio	4.316.797

4.3. Reglas para la presentación y evaluación de la oferta económica.

1. El oferente deberá indicar el valor unitario de cada uno de los ítems que conforman la canasta base de evaluación económica.
2. En ningún caso el valor unitario ofertado para cada ítem podrá superar el valor unitario de referencia fijado por la entidad para la respectiva canasta base.
3. El valor total evaluado de la propuesta resultará de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para todos los ítems de la canasta base, y se utilizará únicamente para efectos de comparación y selección de la oferta de menor precio.
4. La oferta económica deberá presentarse incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.
5. La adjudicación se efectuará por el valor del presupuesto oficial del proceso, esto es, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000**), bajo la modalidad de monto agotable, y la ejecución se realizará mediante requerimientos parciales de la entidad hasta agotar el presupuesto o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.
6. Los pagos al contratista serán parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión, previa presentación de la factura y de los soportes exigidos en los documentos del proceso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección del contratista se realizará con fundamento en los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo definido en el estudio del sector y en los presentes estudios previos.

Para el presente proceso de mínima cuantía, la oferta más favorable para la entidad será aquella que, cumpliendo integralmente las condiciones técnicas exigidas, los requisitos habilitantes y demás exigencias previstas en la invitación pública, presente el menor valor total evaluado. Dicho valor total evaluado resultará de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para todos los ítems que conforman la canasta base de comparación económica definida por la entidad.

En consecuencia, la evaluación económica no se efectuará con base en un precio unitario aislado, sino sobre el valor total de la propuesta obtenido a partir de la sumatoria de la totalidad de los ítems de la canasta base. La entidad verificará en primer lugar la oferta con menor valor total evaluado y comprobará si esta cumple con las condiciones de la invitación, los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas. Si dicha oferta no cumple, se procederá a verificar la propuesta ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta identificar la oferta habilitada más favorable para la entidad.

La entidad podrá permitir la subsanación de aquellos documentos o requisitos que, de conformidad con la ley, sean subsanables, dentro del término que para el efecto se establezca en la invitación pública, sin que ello implique la posibilidad de mejorar, adicionar o modificar la oferta económica presentada.

La adjudicación se efectuará por el valor del presupuesto oficial del proceso, bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor total evaluado de la canasta base tendrá efectos exclusivamente de comparación y selección objetiva de la oferta, mientras que la ejecución contractual se realizará mediante requerimientos parciales hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. Esto armoniza la lógica de la evaluación económica con la naturaleza del contrato que vienes estructurando.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate entre dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, la entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en el orden sucesivo y excluyente que se establezca en la invitación pública del proceso.

Para tal efecto, en la invitación pública se desarrollarán de manera expresa los factores de desempate aplicables, así como los documentos y medios de acreditación exigidos para su verificación. En caso de persistir el empate luego de agotar los criterios legales correspondientes, la entidad aplicará el mecanismo residual previsto en la invitación pública, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, la escogencia del contratista recaerá en la oferta que represente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos de cumplimiento, habilitación y menor valor total evaluado, garantizando la selección objetiva dentro de la modalidad de mínima cuantía.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y	Consecuencias de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión

1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demora o incumplimiento en las entregas	No es posible realizar la entrega en el momento indicado	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro.	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la aceptación de la oferta	Durante la ejecución del contrato	Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio	Una vez se realice la entrega del suministro del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de los suministros solicitados	Entrega por parte del contratante al momento de realizar la entrega solicitada	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro		2	3	Baja	No	Supervisor	Durante la evaluación de requisitos habilitantes	Durante la ejecución del contrato	Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y durante la ejecución del contrato
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Hurto o vandalismo	Afectación económica durante la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor del contrato	1	2	3	Baja	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y control durante el contrato por parte del supervisor del contrato	Cuando sea necesario
4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	cuando sea necesario
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

8 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

> *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** *[…]* En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

9. ***ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO***

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: SERVICIO DE REVISION TÉCNICO - MECANICA, DE EMISION DE GASES Y EXPEDICION DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIO EN ESTA LOCALIDAD.

Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Forma y condiciones de pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se efectuarán pagos parciales de conformidad a los vehículos y motocicletas enviadas por el supervisor del contrato para la respectiva revisión, una vez se presente la correspondiente factura, certificado expedido por el CDA, aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

Anticipo
No aplica

Supervisión del contrato

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

Localización y lugar de ejecución
La ejecución del contrato se realizará en un Centro de Diagnóstico Automotriz cercano al Municipio de La Unión Antioquia, el cual sea el ganador del proceso.

Multas

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos

Los exigidos en la invitación pública.

En el Municipio de La Unión – Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.** Abog. Oficina de contratación	
Revisó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA** Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	